Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que los agravios esgrimidos por el enjuiciante, son **INFUNDADOS** y, en consecuencia, en virtud de que ha quedado acreditada la infracción en que incurrió el Partido Acción Nacional, en relación con la adjudicación y utilización de un programa de gobierno, como lo consideró el Consejo responsable, así como se corroboró que la sanción impuesta fue debidamente fundada y motivada, lo procedente es **CONFIRMAR** en sus términos la resolución impugnada.

Finalmente, tomando en cuenta que la autoridad responsable ordenó publicar la resolución impugnada en los estrados del propio Instituto Electoral local y en la página de Internet del citado órgano electoral administrativo, se ordena publicar los puntos resolutivos de la presente sentencia en los medios indicados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Es **INFUNDADO** el Juicio Electoral interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra de la resolución RS-06-06, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito

COPIA COTEJADA

SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

SIN TEXTO

Federal, el treinta y uno de julio de dos mil seis, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos Sexto y Séptimo de esta resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se **CONFIRMA** la resolución impugnada, en términos de lo expuesto en la presente sentencia.

**TERCERO. SE ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutivos del presente fallo en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** personalmente la presente resolución al Partido Acción Nacional, en el domicilio señalado para tal efecto y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la misma. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman, en lo general, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Magistrados Hermilo Herrejón Silva, Presidente y ponente en el presente asunto; Estuardo Mario Bermúdez Molina, Rachel Garrido Maldonado, Juan Martínez Veloz, y Rodolfo Terrazas

COPIA COTEJADA

SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

Salgado; y, con el voto en contra del Magistrado Estuardo Mario Bermúdez Molina, en lo particular, por disentir de la fundamentación utilizada en dicha resolución, así como por el análisis del agravio del partido político impugnante, identificado con la letra F, realizado en el Considerando SÉPTIMO de la referida sentencia; quien formula voto particular concurrente, el cual corre agregado al cuerpo de la presente como parte integrante de la misma; ante el Secretario General, Gerardo Rafael Suárez González, quien autoriza y da fe.

COPIA COTEJADA

**INICIA VOTO PARTICULAR RAZONADO EN SU MODALIDAD DE CONCURRENTE QUE EMITE EL MAGISTRADO ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA APROBADA EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEDF-JEL-205/2006.**

Con el respeto que me merece la decisión de los Magistrados integrantes de la mayoría en el Pleno, en relación con la sentencia recaída en el expediente número TEDF-JEL-205/2006, con fundamento en lo establecido en los artículos 228, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal; 7°, fracción V y 166, párrafos segundo y cuarto del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, me permito emitir el presente voto particular razonado, en su modalidad de concurrente, por disentir **de la fundamentación** utilizada en dicha resolución, toda vez que ésta se hace con base en las disposiciones del Código

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DOS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, FUERON COTEJADAS CON LA COPIA CERTIFICADA DE LAS PÁGINAS CIENTO TREINTA Y CUATRO A CIENTO TREINTA Y SEIS, DE LA SENTENCIA DICTADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEDF-JEL-205/2006; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMO QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. ----- ESTE COTEJO SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74, INCISO i) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. ----------

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**
**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ**

SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

NO. 370

GGR/JAGM/GGG/JAML